



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : EZEQUIEL BARRETO CHAPARRO
DEMANDADO : CAROLINA CHACÓN CASTAÑO
RADICACIÓN : 2021-00038

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de febrero de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General de Proceso, se DISPONE:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL que por intermedio de apoderado presenta el señor EZEQUIEL BARRETO CHAPARRO en contra de CAROLINA CHACÓN CASTAÑO.

Notifíquese a los demandados conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Se reconoce personería a la abogada ROSA ELENA GUARÍN BARBOSA para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medida cautelar, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 07 del 22 DE
FEBRERO DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria